



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial N° 169-2020-MC y facultado para la suscripción del presente convenio mediante Resolución Ministerial N° 000001-2021-MC, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Nacional Penitenciario, señora **SUSANA SILVA HASEMBANK**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09083034, designada mediante Resolución Suprema N° 207-2020-JUS de fecha 03 de setiembre del 2020, a quien en adelante se le denominará **INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

INPE, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional.

El **INPE** y **EL MINISTERIO**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.



Firmado digitalmente por ROSAS
CHAVEZ Haydee Victoria FAU
2053753022 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2021 16:58:15 -05:00



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Lo digitalmente por:
EDO HIDERTAS Angelia Maria
053763022 soft
Doy V° B°
21.04.2021 17:38:23 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua cooperación entre el **INPE** y **EL MINISTERIO**, para el desarrollo e impulso de actividades que fomenten el acceso y promoción de la diversidad cultural, con enfoque intercultural e inclusivo, reconociendo y fortaleciendo las expresiones artísticas, la identidad cultural y la protección del patrimonio material e inmaterial en la población penitenciaria; lo cual a su vez, potenciará sus valores para la convivencia social y de esa manera, contribuir a la inclusión y reinserción positiva a la sociedad.

Asimismo, es finalidad del presente convenio la elaboración y diseño de planes, programas, proyectos y/o estrategias para el fomento, acceso, promoción y difusión a la diversidad de expresiones artístico-culturales, industrias culturales y patrimonio cultural material e inmaterial aplicables a los establecimientos penitenciarios, entre ellos el fomento de la lectura y formación de elencos artísticos.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de la finalidad y los compromisos señalados en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad.

Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Firmado digitalmente por:
VEGA RIVERA Bras Duany

FAU 20131370050 soft

Motivo: Doy V° B°

fecha: 17/06/2021 12:37:00
realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **MINISTERIO**:

Director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Por el **INPE**:

Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario



Firmado digitalmente por:
YARLAQUE PAZ Manuel
Antonio FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
MORE MAMANI Sonja FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Ministerio de Cultura



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de (4) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación notarial a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, la parte afectada por dicho incumplimiento solicitará a la otra parte que en un plazo máximo de 15 días cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el convenio en caso de que persista el incumplimiento.

Transcurrido dicho plazo, persistiendo aun el incumplimiento, la parte requirente podrá cursar carta comunicando la resolución del convenio.

POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a las partes, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



Firmado digitalmente por:
VEGA RIVERA Bias Duany FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/05/2021 12:38:27-0500



Firmado digitalmente por:
YARLAQUE PAZ Manuel Antonio FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MORE MAMANI Sonia FAU 20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydée Victoria FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2021 16:56:34 -05:00



PERÚ Ministerio de Cultura



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Firmado digitalmente por EDO HUERTAS Angela María FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2021 17:36:56 -05:00

8.3. POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En caso que la ejecución del presente Convenio irrogue gastos, éstos serán asumidos por cada parte, en cuanto le corresponda y se encontrarán supeditados a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a Ley.

FIRMA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VEGA RIVERA Elias Brilla interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.04.2021 19:21:59 -05:00

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás



Firmado digitalmente por:
YARIAQUE PAZ Manuel Antonio FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
MOREMAMANI Sonia FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:

- a. El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable.
- b. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio marco se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - USO DE EMBLEMAS



El uso de los emblemas institucionales por la parte que no sea titular de los mismos, durante el desarrollo de alguna actividad que se genere en cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el Convenio, podrá hacerlo siempre que cuente con la autorización expresa, por escrito, de su titular.

Firmado digitalmente por:
VEGA RIVERA Blas FAU

FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 17/05/2021 12:38:00

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley.



Firmado digitalmente por:
YARLAQUE PAZ Manuel FAU

20131370050 soft



Firmado digitalmente por:
MORE MAMANI Sonia FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por ROSAS
CHAVEZ Haydee Victoria FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.04.2021 18:56:53 -05:00



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Firmado digitalmente por:
SILVA HASEMBANK Susana
FAU 20131370060 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2021 16:47:20-05

Firmado digitalmente por
VEDO HUERTAS Angela María
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.04.2021 17:39:40 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CESIÓN



LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima....., a los 24.. días del mes de MAYO del año 2021...

Firmado digitalmente por URTEAGA
Leslie Carol FAU
7630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.04.2021 19:22:36 -05:00

SUSANA SILVA HASEMBANK
Presidenta
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
Secretario General
MINISTERIO DE CULTURA



Firmado digitalmente por SILVA
SOLOGUREN Juan Antonio FIR
07971862 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2021 21:38:36 -05:00



Firmado digitalmente por:
VEGA RIVERA Bias Duany
FAU 20131370060 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/05/2021 12:40:19-0500



Firmado digitalmente por:
YARLAQUE PAZ Manuel
Antonio FAU 20131370060 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
MORE MAMANI Sonia FAU
20131370060 soft
Motivo: Soy el autor del
documento